

00048791

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes Esquina

Telf 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Número de Tomo:

Número de Inscripción: 1743

Número de Repertorio 3563

Fecha de Repertorio: jueves 13 de junio de 2019

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Folio Inicial: 0

Folio Final: 0

Periodo: 2019

1.- Fecha de Inscripción: jueves 13 de junio de 2019 11:11

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razon Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	0913018131	PILAY BARRE ROBERTO GUSTAVO	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1302330681	CASTILLO CHAVEZ ANDREA LUCIA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1301674386	DELGADO DELGADO JORGE ELADIO	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA
 Nombre del Canton: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 16 de mayo de 2019
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:
 Afiliado a la Cámara: ☐ Plazo:

4 - Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3147340000	29.05.2015 0 00 00	51409		VILLA	Urbano

Linderos Registrales:

Inmueble signado con el número Cuarenta de la manzana "P" tipo villa del Programa Aurora Primera Etapa de la Parroquia Tarqui del Canton Manta, Provincia de Manabi, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes NORTE Con trece metros, ochenta centímetros y linderos con lote número treinta y nueve de la manzana P SUR Con trece metros ochenta centímetros y linderos con lote número cuarenta y uno de la manzana P ESTE Con seis metros y linderos con calle peatonal, y OESTE Con seis metros, y linderos con lote número cuarenta y cuatro de la manzana P Con una superficie total de, OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS (82.80 M2)

Dirección del Bien AURORA I ETAPA

Solvencia EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

5.- Observaciones.

Compraventa de inmueble signado con el No. Cuarenta de la Manzana P tipo villa del Programa Aurora Primera Etapa, parroquia Tarqui del Canton Manta que tiene un área total de Ochenta y dos con ochenta metros cuadrados (82,80 M2)

Lo Certifico

DR. GEORGE MORALES MENDOZA
 Registrador de la Propiedad

00048792



Factura: 002-002-000034795

20191308004P00624

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20191308004P00624						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE MAYO DEL 2019, (12 12)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DELGADO DELGADO JORGE ELADIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301674386	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	CASTILLO CHAVEZ ANDREA LUCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302330681	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	PILAY BARRE ROBERTO GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913018131	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	43302.00						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:	20191308004P00624
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE MAYO DEL 2019 (12 12)
OTORGA:	NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



00048793

**PRIMERA PARTE: ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA OTORGA: POR LOS
CONYUGES SEÑORES JORGE ELADIO DELGADO DELGADO Y ANDREA LUCIA CASTILLO**

**CHAVEZ; A FAVOR DEL SEÑOR ROBERTO GUSTAVO PILAY BARRE. CUANTÍA: USD \$
43.302,97.....**

**SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE
ENAJENAR: OTORGA EL SEÑOR ROBERTO GUSTAVO PILAY BARRE. A FAVOR DEL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.....**

En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día
dieciséis de Mayo del dos mil diecinueve, ante mí Abogado FELIPE ERNESTO MARTÍNEZ
VERA, Notario Público Cuarto Titular del cantón Manta, comparece por una parte por sus
propios derechos y personales derechos Los Cónyuges señores JORGE ELADIO DELGADO
DELGADO Y ANDREA LUCIA CASTILLO CHAVEZ, por sus propios y personales derechos,
Ecuatorianos, de ocupación empleado y Nutricionista en su orden, domiciliados en las
calles diez de Agosto y Zenen Paredes, de la parroquia y cantón Montecristi, de la
Provincia de Manabí, numero celular cero nueve nueve tres cero dos seis siete cero seis
(0993026706) y numero convencional cero cinco dos tres uno uno cinco uno seis
(052311516), por otra parte El señor ROBERTO GUSTAVO PILAY BARRE, por sus propios y

personales derechos, Ecuatoriano, de estado civil soltero, de cuarenta y ocho años de
edad, de profesión Empleado, domiciliados en las calles Divino Niño y avenida
Panamericana, de la parroquia Aníbal San Andrés del cantón Montecristi, de la Provincia
de Manabí, numero celular cero nueve ocho ocho dos cero seis ocho dos cinco
(0988206825), correo electrónico pilay_barre@hotmail.com, y, por otra parte, el BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, debidamente representado Ingeniero
Jaime Heraclides Chavez Pincay, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de
Seguridad Social, en su calidad de EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL
BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente
escritura como habilitante, a quién se le denominará "EL BANCO O ACREEDOR". Los
comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, hábiles en derecho para

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer personalmente previa la
 2 presentación de sus documentos de identidad, doy fe y, autorizándome de conformidad con
 3 el artículo setenta y cinco, de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la
 4 obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección
 5 General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del Convenio suscrito con
 6 ésta Notaría, que se agregará al presente contrato. Bien instruido de la naturaleza y efectos
 7 de la presente Escritura Pública, que celebran, a la que intervienen de manera libre y
 8 voluntaria para que sea elevada a instrumento público, los comparecientes me entregaron
 9 la minuta, la misma que copiada textualmente dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el
 10 protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa y
 11 constitución de primera hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar, que se otorga
 12 al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE:
 13 CONTRATO DE COMPRAVENTA.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la
 14 celebración del presente contrato, A) LOS CONYUGES JORGE ELADIO DELGADO
 15 DELGADO Y ANDREA LUCIA CASTILLO CHAVEZ , por sus propios y personales derechos y
 16 por lo que representan de la Sociedad Conyugal por ellos formada, Ecuatorianos, de estado
 17 civil Casados entre sí, de sesenta y nueve y sesenta años de edad respectivamente, de
 18 ocupación empleado y Nutricionista en su orden, domiciliados en las calles diez de Agosto
 19 y Zenen Paredes, de la parroquia y cantón Montecristi, de la Provincia de Manabí, numero
 20 celular cero nueve nueve tres cero dos seis siete cero seis (0993026706) y numero
 21 convencional cero cinco dos tres uno uno cinco uno seis (052311516) quien en adelante se
 22 le denominará como la "PARTE VENDEDORA" y, B) El señor ROBERTO GUSTAVO PILAY
 23 BARRE, por sus propios y personales derechos, Ecuatoriano, de estado civil soltero, de
 24 cuarenta y ocho años de edad, de profesión Empleado, domiciliados en las calles Divino
 25 Niño y avenida Panamericana, de la parroquia Aníbal San Andrés del cantón Montecristi, de
 26 la Provincia de Manabí, numero celular cero nueve ocho ocho dos cero seis ocho dos
 27 cinco (0988206825), correo electrónico pilay_barre@hotmail.com, quien en adelante se les
 28 denominará como la "PARTE COMPRADORA". Los comparecientes son hábiles para

Ab. Felipe Martínez Vera
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTÓN MANTA

00048794



CUARTA
EN MANTA
a Ernesto
iz Vera

Ab. Felipe Martínez Vera
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
NOTARIO
CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES. - La "PARTE VENDEDORA", es propietario de un bien inmueble consistente un lote de terreno adquirido mediante escritura Pública de Compraventa por los cónyuges BRAVO PARDO JEANNETTE PATRICIA Y PARRAGA MOGROVEJO DARWIN ATENOGENES celebrada en la Notaria Primera de Montecristi el quince de Diciembre de dos mil e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta de fecha el doce del mes de Febrero del dos mil tres, Inmueble signado con el numero CUARENTA, de la Manzana P tipo villa del programa AURORA PRIMERA ETAPA, de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, el mismo que tiene las siguiente medidas y linderos POR EL NORTE trece metros ochenta centímetros (13.80m) y lindera con el lote numero treinta y nueve de la Manzana P, POR EL SUR, trece metros ochenta centímetros (13.80m) y lindera con el lote numero cuarenta y uno de la Manzana P, POR EL ESTE, con seis metros (6.00m) lindera con calle peatonal, POR EL OESTE, con seis metros (6.00m) y lindera con lote numero cuarenta y cuatro de la manzana P. AREA TOTAL: 82.80M2 (OCHENTA Y DOS CON OCHENTA METROS CUADRADOS). TERCERA: COMPRAVENTA. - Con los antecedentes expuestos, la "PARTE VENDEDORA", vende y da en perpetua enajenación, y como cuerpo cierto, a favor de la "PARTE COMPRADORA" El señor ROBERTO GUSTAVO PILAY BARRE, inmueble descrito anteriormente signado con el numero CUARENTA, de la Manzana P tipo villa del programa AURORA PRIMERA ETAPA, de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, el mismo que tiene las siguiente medidas y linderos POR EL NORTE trece metros ochenta centímetros (13.80m) y lindera con el lote numero treinta y nueve de la Manzana P, POR EL SUR, trece metros ochenta centímetros (13.80m) y lindera con el lote numero cuarenta y uno de la Manzana P, POR EL ESTE, con seis metros (6.00m) lindera con calle peatonal, POR EL OESTE, con seis metros (6.00m) y lindera con lote numero cuarenta y cuatro de la manzana P. AREA TOTAL: 82.80M2 (OCHENTA Y DOS CON OCHENTA METROS CUADRADOS). CUARTA: PRECIO.- El precio convenido por la venta del inmueble objeto de este contrato es la suma de CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS CON 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 43.302,97) que serán cancelados mediante crédito otorgado por el BIESS, el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

mismo que transferirá los valores a la cuenta de LA PARTE VENDEDORA. QUINTA:

★ TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- La PARTE VENDEDORA transfiere a favor de la "PARTE

3 COMPRADORA", el dominio y posesión del inmueble enajenado, con todos sus usos,

4 costumbres, entradas, salidas, derechos y servidumbres tanto activas como pasivas que

5 les son anexos; así como todo aquello que se considere inmueble por destinación,

6 incorporación o naturaleza de acuerdo al Código Civil Ecuatoriano, obligándose la "PARTE

7 VENDEDORA" al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. SEXTA: GASTOS.-

8 Todos los gastos que demanden la celebración, otorgamiento e inscripción de la presente

9 escritura pública de compraventa, serán de cuenta de la "PARTE COMPRADORA", a

10 excepción del impuesto a la plusvalía, que en caso de establecerse será cancelado por la

11 "PARTE VENDEDORA". SÉPTIMA: DECLARACIONES.- UNO) CUERPO CIERTO,

12 GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO. - No obstante de haberse determinado superficie y

13 linderos en esta compraventa de bienes inmuebles, se establece que éstos se venden como

CUERPO CIERTO. Conformes las partes con el precio pactado, la "PARTE VENDEDORA"

transfiere a favor de la "PARTE COMPRADORA" el dominio y posesión de los inmuebles

antes descritos, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más

derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, aceptando la "PARTE

18 COMPRADORA", la venta y transferencia del dominio por estar hecha en seguridad de sus

19 intereses. La "PARTE VENDEDORA", declara que sobre el inmueble no pesa gravamen. Al

20 efecto se agrega el correspondiente certificado conferido por el señor Registrador de la

21 Propiedad del Cantón Manta. Sin perjuicio de lo señalado, la "PARTE VENDEDORA" se

22 obliga al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. DOS) ORIGEN DE LOS

23 FONDOS. - La "PARTE COMPRADORA" declara que parte de los recursos que se pagan y

24 se entregan por el precio pactado por la compra de los bienes materia del presente contrato

25 se paga con un crédito obtenido en el sistema financiero. OCTAVA: DECLARACIONES

26 ESPECIALES.- La "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria

27 declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el

28 crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

00048795

1 siete B y calle Unión Nacional de Periodistas. Teléfono: tres nueve siete cero cinco cero
2 cero y correo electrónico: controversias.ph@biees.fin.ec.; b) Y por otra parte comparece el
3 señor ROBERTO GUSTAVO PILAY BARRE, por sus propios y personales derechos,
4 Ecuatoriano, de estado civil soltero, de cuarenta y ocho años de edad, de profesión
5 Empleado, domiciliados en las calles Divino Niño y avenida Panamericana, de la parroquia
6 Aníbal San Andrés del cantón Montecristi, de la Provincia de Manabí, numero celular cero
7 nueve ocho ocho dos cero seis ocho dos cinco (0988206825), correo electrónico
8 pilay_barre@hotmail.com, a quien en lo posterior se le denominará "LA PARTE DEUDORA".
9 Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo
10 de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y tránsito por esta ciudad, y del
11 Cantón Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de
12 constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA- Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE
13 ENAJENAR: SEGUNDA: ANTECEDENTES. a) EL BANCO es una institución financiera
pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, entre cuyas
finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y
jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS); b) El señor ROBERTO
GUSTAVO PILAY BARRE, en su calidad de afiliada al IESS ha solicitado al BIESS el
18 otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones
19 económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los
20 permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del
21 BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA; c) LA
22 PARTE DEUDORA es propietario de un inmueble descrito anteriormente lote de terreno
23 signado con el numero CUARENTA, de la Manzana P tipo villa del programa AURORA
24 PRIMERA ETAPA, de la parroquia Tarqui del Cantón Manta de la Provincia de Manabí; d)
25 Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble
26 mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato,
27 por compra a los CONYUGES JORGE ELADIO DELGADO DELGADO Y ANDREA LUCIA
28 CASTILLO CHAVEZ. Los demás antecedentes de dominio, en los que constan con el

CA DEL ECUADOR



MA CUARTA
NTÓN MANTA



ipe Ernesto
tínez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

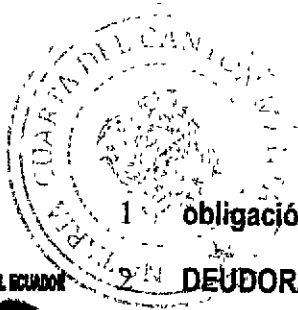
1- **concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de**
 2- **compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago,**
 3- **gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos**
 4- **municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre**
 5- **compradores y vendedores. La "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora**
 6- **hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al**
 7- **inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme**
 8- **con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre**
 9- **comprador y vendedor, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-**
 10- **venta son de única y exclusiva responsabilidad del comprador y vendedor, deslindando en**
 11- **tal sentido a terceros". NOVENA: INSCRIPCIÓN. - Cualquiera de las partes por sí o por**
 12- **interpuesta persona quedan facultados para solicitar y obtener la inscripción de esta**
 13- **escritura en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Manta. DECIMA: SOLUCIÓN DE**
 14- **CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -Para todos los efectos legales que se**
 15- **deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad**
 16- **Manta a cuyos Jueces Competentes se someten y a las disposiciones pertinentes del**
 17- **Código Orgánico General de Procesos. DÉCIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN.- Las partes**
 18- **contratantes manifiestan que aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden, por**
 19- **estar otorgadas en seguridad de sus mutuos intereses. Usted Señor Notario, se servirá**
 20- **agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.-**
 21- **SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y**
 22- **PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- PRIMERA COMPARECIENTES: a) Por una parte el señor,**
 23- **Ingeniero JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY, Director de Oficina Especial del BIESS en**
 24- **Portoviejo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de cuarenta y tres años de**
 25- **edad, domiciliado en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto**
 26- **Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial, parte a la cual en**
 27- **adelante se denominará "EL ACREEDOR", "EL BANCO" o "EL BIESS": domiciliado en la**
 28- **Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicado en la Av. Amazonas N treinta y**

00048796

Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega al presente documento como habilitante. TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE trece metros ochenta centímetros (13.80m) y lindera con el lote numero treinta y nueve de la Manzana P. POR EL SUR, trece metros ochenta centímetros (13.80m) y lindera con el lote numero cuarenta y uno de la Manzana P. POR EL ESTE, con seis metros (6.00m) lindera con calle peatonal. POR EL OESTE, con seis metros (6.00m) y lindera con lote numero cuarenta y cuatro de la manzana P. El inmueble tiene un ÁREA TOTAL: 82.80M2 (OCHENTA Y DOS CON OCHENTA METROS CUADRADOS). Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de



Ab. Felipe Martínez Vera
17 NOVIEMBRE 2019
CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE

2 LA DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el

3 bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS.

4 CUARTA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta

5 constituida a su favor en la cláusula precedente. QUINTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE

6 ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE

7 DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble

8 que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones

9 contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de

10 los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente, LA

11 PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras

12 hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL

13 BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De

14 contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el

15 pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado,

16 sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que

17 por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a

18 demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito

19 amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para adquisición de vivienda

20 terminada, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA

21 no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de

22 cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado

23 en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura

24 pública inscrita en el Registro de la Propiedad. SEXTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La

25 hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente

26 pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se

27 hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación,

28 naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

00048797

1 todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE
2 DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron
3 anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no
4 estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las
5 partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los
6 documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus
7 obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas,
8 presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales,
9 extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca
10 que se constituye en este acto. SEPTIMA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA se obliga a
11 permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera
12 satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del
13 mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha
creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y
obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA
PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas
y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE
DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el
inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por
vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el
remate del bien hipotecado. OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA,
expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la
presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier
institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso
mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE
DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del
BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo
acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión

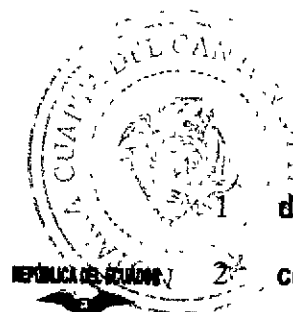


EL ECUADOR

A CUARTA
ON MANTA

★

ipe Ernesto
ina - VeraAb. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTA
CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. NOVENA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus

00048798



Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviére contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumplieré con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO; q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento; r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. DECIMA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANABÍAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

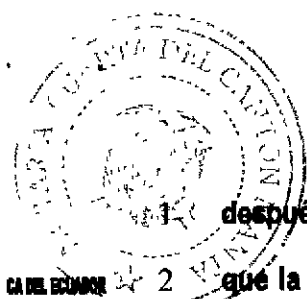
Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANABÍ

1 proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de
 2 EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno
 3 de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos
 4 determinados en ella. DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta
 5 constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de
 6 los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las
 7 obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de
 8 ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces
 9 crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los
 10 bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los
 11 valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO
 12 SEGUNDA: SEGUROS.- Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los
 13 manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del
 14 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que
 15 brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos,
 16 ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE
 17 DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que
 18 deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y
 19 líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las
 20 obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un
 21 seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el
 22 instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas
 23 deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al
 24 mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de
 25 aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas
 26 coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos
 27 seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor de reposición del
 28 inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente

00048799

después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en



Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO GUARO
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

2019-13-08-04-P00624

Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

1 general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
2 personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s)
3 recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos
4 por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso
5 que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para
6 que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
7 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas
8 jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara
9 expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga
10 relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. DÉCIMO CUARTA:
11 GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e
12 inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca
13 que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también
14 todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que
15 se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se
16 viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE
17 DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el
18 presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se
19 reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. DÉCIMO QUINTA: INSCRIPCIÓN.- LA
20 PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste
21 directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente
22 instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos
23 los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del
24 presente instrumento. DÉCIMO SEXTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos
25 que demanden la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de
26 tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de
27 LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados
28 por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio

00048800

de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. DÉCIMO SEPTIMA: CUANTÍA.- La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. DÉCIMO NOVENA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. (firmado) Abogada Dolores Del Rocío Cuzco Torres. Matrícula Número 13-1993-136 FORO DE ABOGADOS. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos que el caso requiere, para que surtan sus efectos legales las cláusulas en ellas contenida, previa lectura que yo el Notario, les di en alta y clara voz de principio fin, firmando como el Notario Público, en un solo acto, De lo cual doy fe.....

JORGE ELADIO DELGADO ABOGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 C.C. # 130167438-6.

2 VENDEDORA.-

3

4

5

6

ANDREA LUCIA CASTILLO CHAVEZ

7

C.C. # 130233068-1.

8

VENDEDORA.-

9

10

11

12

ROBERTO GUSTAVO PILAY BARRA

13

C.C. # 091301813-1.

14

COMPRADOR.-

15

DEUDOR HIPOTECARIO.-

16

17

18

19

INGENIERO JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY

20

APODERADO ESPECIAL DEL B.I.E.S.S.

21

C.C. # 130671847-7.

22

23

24

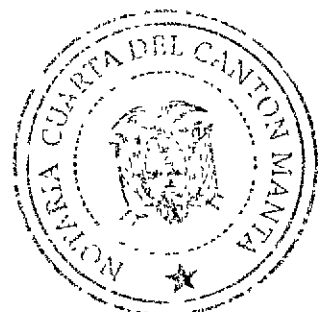
25

26

27

28

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA





No. 191802

PAGE

16/04/2015 11:04:42

CONTROL	TRUCCIA
427968	428025

Wig tiene a' puzzone

00048801

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C / R / U C	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1674386	DELGADO DELGADO JORGE Y SRA	PROGRAMA DE VIV AURORA I ETAPA MZ- P LOTE 40	Impuesto principal	244,38
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	97,75
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	342,13
C / R / U C	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	342,13
3018131	PILAY BARRE ROBERTO GUSTAVO	S/N	SALDO	0,00

AL DO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

Código de Verificación (CSV)

FECHU

DATA



RECAUDACIÓN 57915593

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR

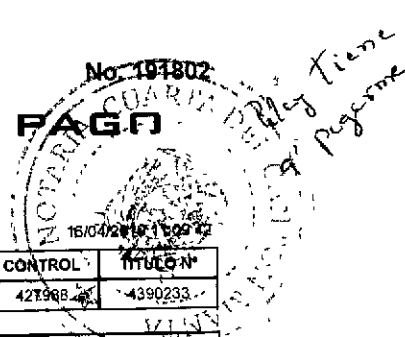


ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

THE
JOURNAL
OF
THE
ROYAL
ANTHROPOLOGICAL
INSTITUTE
OF GREAT BRITAIN
AND IRELAND
VOLUME 10
PART 1
1910

THE
JOURNAL
OF
THE
ROYAL
ANTHROPOLOGICAL
INSTITUTE
OF GREAT BRITAIN
AND IRELAND
VOLUME 10
PART 1
1910

00048802

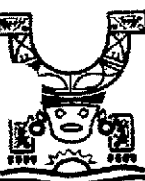


OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Escritura pública de COMPRA VENTA DE SÓLAR Y CONSTRUCCIÓN SE LA DESCTO DE TERCERA EDAD ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-14-73-40-000	82,80	32584,55	42998	4390233

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
074386	DELGADO DELGADO JORGE Y SRA	PROGRAMA DE VIV AURORA I ETAPA MZ- P LOTE 40	Impuesto principal	244,38
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	97,75
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	342,13
R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	
018131	PILAY BARRE ROBERTO GUSTAVO	S/N		342,13
			SALDO	0,00

Emisión: 16/04/2019 11:09:40 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

ESTO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CANCELADO

Este documento fue firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

FECHA: 16/04/2019 HORA: 11:09:40

RECAUDACIÓN 00048802

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR

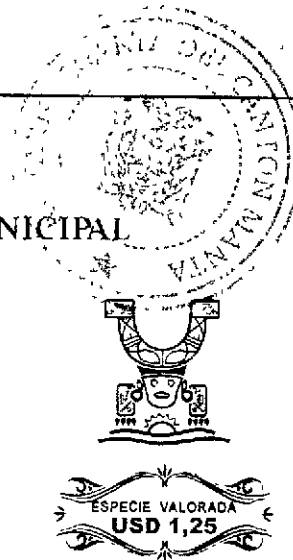


ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

1934

00048803

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0037905

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION.
perteneciente a DELGADO DELGADO JORGE Y SRA.
ubicada PROGRAMA DE VIV. AURORA 1 ETAPA MZ-P LOTE 40
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asistiendo a la cantidad
de \$ 32584.55 TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES CON 55/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRA-VENTA.

ELABORADO: Jessica Quijije M.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

16 DE ABRIL DEL 2019

Manta, _____

Director Financiero Municipal

00048804

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 00159985

N° ELECTRÓNICO : 65906



Fecha: Jueves, 28 de Marzo de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que.

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-14-73-40-000

Ubicado en: PROGRAMA DE VIV AURORA I ETAPA MZ- P LOTE 40

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 82 80 m²

OPIETARIOS

Documento	Propietario
1301674386	DELGADO DELGADO JORGE Y SRA.-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 6,191 31

CONSTRUCCIÓN: 26,393 24

AVALÚO TOTAL: 32,584 55

SON: TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V1148608WSAT

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR.



Impreso por alarcon santos mercedes judith , 2019-03-28 11 16,46





CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO Nº
3-14-73-40-000	82,80	\$ 26 722,51	PROGRAMA DE VIV. AURORA I ETAPA MZ-P LOTE 40	2019	403728	4343016
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C./R.U.C	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
DELGADO DELGADO JORGE Y SRA		1301674386	Costa Judicial			
21/03/2019 10:36:05 ALARCÓN SANTOS MERCEDES JUDITH			IMPUESTO PREDIAL	\$ 4,01	(\$ 0,20)	\$ 3,81
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interés por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 2,09	(\$ 0,73)	\$ 1,36
			MEJORAS 2012	\$ 2,52	(\$ 0,88)	\$ 1,64
			MEJORAS 2013	\$ 4,10	(\$ 1,44)	\$ 2,66
			MEJORAS 2014	\$ 4,33	(\$ 1,52)	\$ 2,81
			MEJORAS 2015	\$ 0,24	(\$ 0,08)	\$ 0,16
			MEJORAS 2016	\$ 1,64	(\$ 0,57)	\$ 1,07
			MEJORAS 2017	\$ 11,53	(\$ 4,04)	\$ 7,49
			MEJORAS 2018	\$ 7,67	(\$ 2,68)	\$ 4,99
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 24,16	(\$ 8,46)	\$ 15,70
			TASA DE SEGURIDAD			\$ 5,34
			TOTAL A PAGAR			\$ 47,03
			VALOR PAGADO			\$ 47,03
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Este documento está firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T3779673539187

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

00048806

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

DEL CANTÓN MANTA

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 25-03-2019

N° CONTROL: 006334

PROPIETARIO:

UBICACIÓN:

C. CATASTRAL:

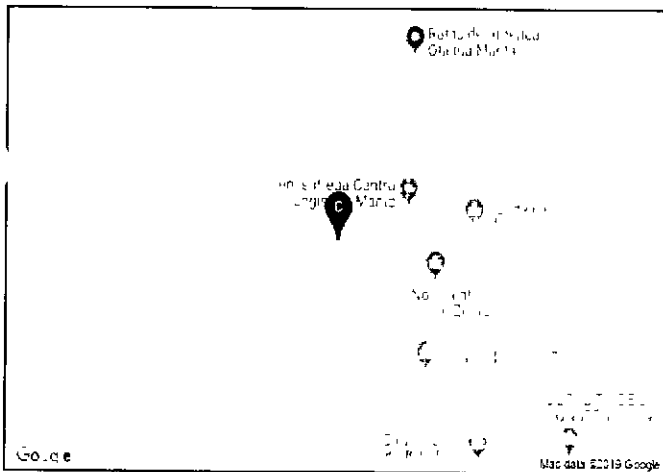
PARROQUIA:

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

PROGRAMA DE VIV. AURORA I ETAPA MZ- P LOTE 40

3147340000

PARROQUIA SIN ESPECIFICAR

ESPECIE VALORADA
USD 1,25**UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE****FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO**

N°

069804

CODIGO

C203

OCUPACIÓN DE SUELO

CONTINUA CON
RETIRO FRONTAL

LOTE MIN:

200

FRENTE MIN

10

N PISOS:

3

ALTURA MÁXIMA

10.50

COS

0.70

CUS

2.10

FRENTE

3

LATERAL 1:

0

LATERAL 2:

0

POSTERIOR

2

ENTRE BLOQUES:

-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 13.80m con lote n° 39 de la mz P

ATRÁS: 13.80m con lote n° 41 de la mz P

C. IZQUIERDO: 6.00m con lote n° 44 de la mz P

DERECHO: 6.00m con calle peatonal

ÁREA TOTAL: 82,80 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3 -

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos, trabajos varios, aprobación de urbanizaciones, edificaciones en general: anteproyectos,

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquintero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- **RETIROS.-** Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



3147340000 UN

00048807

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0127540



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
DELGADO DELGADO JORGE Y SRA.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad

Manta, 28 de MARZO 2019 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE:

3147340000: PROGRAMA DE VIV. AURORA I ETAPA MZ- P LOTE 40

Manta, VEINTE Y OCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ Y NUEVE

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA 00048808

Emergencia Teléfono:

911

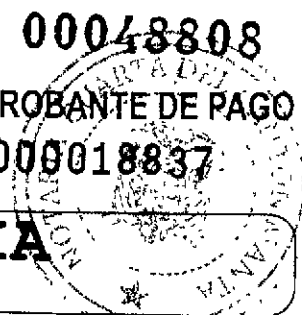
RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000018837

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



DATOS DEL CONTRIBUYENTE

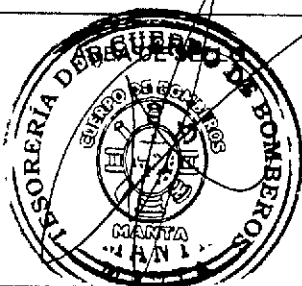
C.I / R.U.C. 1301674386
NOMBRES: DELGADO DELGADO JORGE Y SRA.
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: PROG.DE VIV.AURORA I ETAPA MZ-E LT. 40

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 627721
CAJA: VERONICA CUENCA VINCES
FECHA DE PAGO. 22/03/2019 09:36:09



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: jueves, 20 de junio de 2019
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00048809



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www.registropmanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19008586, certifico hasta el día de hoy 22/04/2019 11:34:26, la Ficha Registral Número 51409.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial 3147340000
Fecha de Apertura viernes, 29 de mayo de 2015

Tipo de Predio. VILLA
Parroquia TARQUI

Información Municipal

Dirección del Bien: AURORA I ETAPA

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble signado con el número Cuarenta de la manzana "P" tipo villa del Progarma Aurora Primera Etapa de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: NORTE: Con trece metros, ochenta centímetros y lindera con lote número treinta y nueve de la manzana P. SUR: Con trece metros ochenta centímetros y lindera con lote número cuarenta y uno de la manzana P. ESTE: Con seis metros y lindera con calle peatonal; y, OESTE: Con seis metros, y lindera con lote número cuarenta y cuatro de la manzana P. Con una superficie total de; OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS (82.80 M2).

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	158	12/feb/2003	1.395	1.420
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	323	12/feb/2003	3.251	3.276
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJEN	434	26/mar/2018		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES

[1 / 3] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : miércoles, 12 de febrero de 2003

Número de Inscripción: 158

Tomo:1

Nombre del Cantón: MONTECRISTI

Número de Repertorio: 662

Folio Inicial:1.395

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final:1.420

Cantón Notaría: MONTECRISTI

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: domingo, 24 de diciembre de 2000

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar Inmueble signado con el número Cuarenta de la manzana "P" tipo villa del Progarma Aurora Primera Etapa de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí. con una superficie total de Ochenta y dos metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados . (82,80M2) .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	1760002600001	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	NO DEFINIDO	MANTA	QUITO
DEUDOR HIPOTECARIO	800000000079351	CASTILLO CHAVEZ ANDREA LUCIA	CASADO(A)	MANTA	

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



E301674386

DELGADO DELGADO JORGE ELADIO

CASADO(A)

MANTA



Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	323	12/feb/2003	3 251	3 276

[2 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 12 de febrero de 2003

Número de Inscripción: 323

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 661

Folio Inicial 3 251

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final 3 276

Cantón Notaría: MONTECRISTI

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 24 de diciembre de 2002

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno de la Compraventa que tiene una cuantía \$ 232.40 Inmueble signado con el número Cuarenta de la manzana "P" tipo villa del Programa Aurora Primera Etapa de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1301674386	DELGADO DELGADO JORGE ELADIO	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	800000000079351	CASTILLO CHAVEZ ANDREA LUCIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1708634678	BRAVO PARDO JEANNETTE PATRICIA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1304085473	PARRAGA MOGROVEJO DARWIN ATENOGENES	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	323	12/feb/2003	3 251	3 276

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**[3 / 3] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

Inscrito el : lunes, 26 de marzo de 2018

Número de Inscripción: 434

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2122

Folio Inicial:

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Folio Final:

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 15 de marzo de 2018

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA, se cancela la hipoteca inscrita el 12/02/2003, Inmueble signado con el número Cuarenta de la manzana "P" tipo villa del Programa Aurora Primera Etapa de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	1760002600001	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR		MANTA	QUITO
DEUDOR HIPOTECARIO	1301674386	DELGADO DELGADO JORGE ELADIO	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	800000000079351	CASTILLO CHAVEZ ANDREA LUCIA	NO DEFINIDO	MANTA	

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA

Empresa Publica Municipal
Registro de la Propiedad de



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00048810



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro

COMPRA VENTA

HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

<<Total Incripciones>>

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:34:26 del lunes, 22 de abril de 2019

A petición de: DELGADO DELGADO JORGE ELADIO

Elaborado por :ZAYDA AZUCENA SALTOS PACHAY

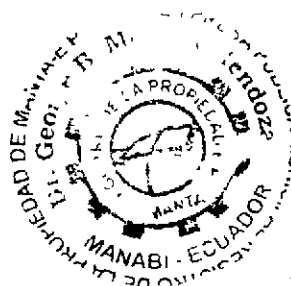
1307300432



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



00048811



ELECCIONES
ESTACIONALES 2019

2019

CIUDADANA/O

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019



0016 M
MANTA

0016 - 316
CERTIFICADO NO

1301674386
EQUADOR

DELGADO DELGADO JORGE ELADIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA MANABI

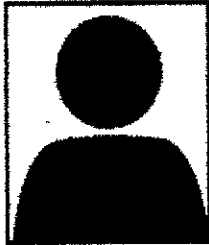
CANTON MONTECRISTI

PARROQUIA MONTECRISTI

PÁGINA 1

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1301674386

Nombres del ciudadano: DELGADO DELGADO JORGE ELADIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI

Fecha de nacimiento: 23 DE FEBRERO DE 1950

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANDREA CASTILLO

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: HUGO DELGADO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LUISA DELGADO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2007

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 27 DE MAYO DE 2019

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 191-227-58616



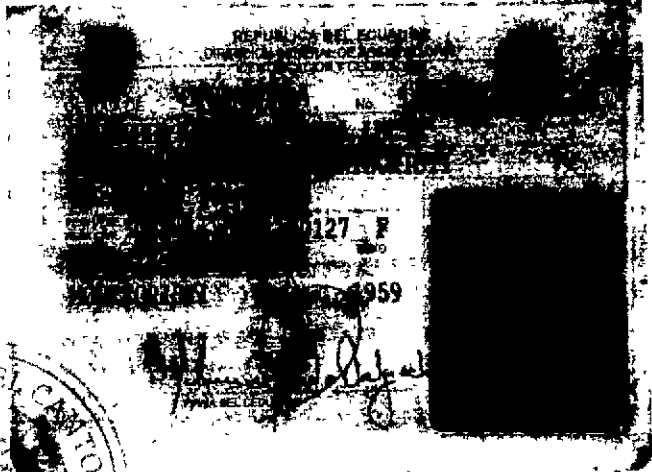
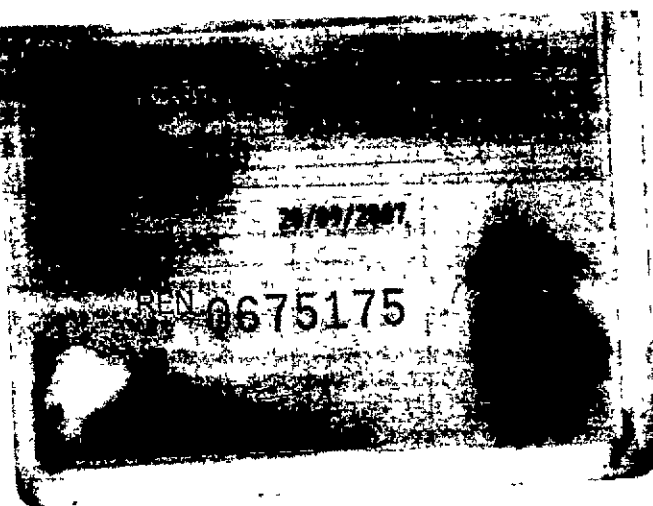
191-227-58616

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS

2019

CIUDADANA/O.

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

Andrés Bello
PRESIDENTE DE LA JUV.



00048812

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019



0011 F
MATEO

0011 - 252
SECCIONA

1302330681
CEDULA No

CASTILLO CHAVEZ ANDREA LUCIA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA MANABI

CANTON MONTECRISTI

PARROQUIA

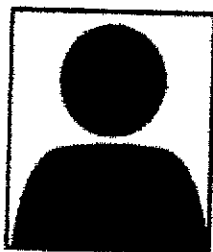
MONTECRISTI

ZONA - 1

[Signature]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302330681

Nombres del ciudadano: CASTILLO CHAVEZ ANDREA LUCIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI

Fecha de nacimiento: 5 DE MARZO DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: NUTRICIONISTA DIETIS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JORGE DELGADO

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ALCIDES CASTILLO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: JUSTINA CHAVEZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 27 DE MAYO DE 2019

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABI-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 196-227-58652



196-227-58652

Lodo Vicente Taiano G

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



00048813

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
INSTRUMENTO DE CEDULACIÓN

CEBULA DE CIUDADANIA No. 1901813-1

PILAY BARRE ROBERTO GUSTAVO
NOMBRES Y APELLIDOS
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO CONCEPCION/
LUGAR DE NACIMIENTO
12 MAYO 1991
FECHA DE NACIMIENTO
003-1 0110 01104 M.
YOMO
GUAYAS/GUAYAQUIL
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
CARBO / CONCEPCION 1991

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

V244414242

SOLTERO

PRIMA

EMPLEADO

PILAY ECUADOR, ISITSC

BONBORA, ANSELA MARLENE

CUENCA

31/03/2010

31/03/2022

FORMA 1

REN 2596588



FOLIO IMPRESION

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 - MARZO - 2019

0220 M
JUNTA V30220 - 042
CERTIFICADO No.0913018131
CECULA No.PILAY BARRE ROBERTO GUSTAVO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA GUAYAS

CANTON GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCION 1

PARROQUIA FEBRES CORDERO

ZONA 1

ELECCIONES

2019

C. GUAYAS O

MAYORÍA DE LA
MAYORÍA DE LA
MAYORÍA DE LA
MAYORÍA DE LA
MAYORÍA DE LA

Roberto Pilay
FOLIO IMPRESION

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0913018131

Nombres del ciudadano: PILAY BARRE ROBERTO GUSTAVO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 12 DE MAYO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PILAY ECUADOR ISIDRO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: BARRE GONGORA ANGELA MARLENE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE MAYO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha. 27 DE MAYO DE 2019

Emissor FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado 199-227-58735



199-227-58735

Lodo Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



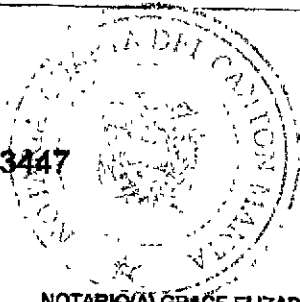
00048814



Factura: 001-002-000063447



20191701020P00337



NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701020P00337						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ENERO DEL 2019, (16:50)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: PODER ESPECIAL A FAVOR DEL INGENIERO JAME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20191701020P00337
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ENERO DEL 2019, (16:50)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA
NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO





ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADO POR

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

SOCIAL

A FAVOR DE

INGENIERO JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY

CUANTIA: INDETERMINADA

ESCRITURA NUMERO: 2019-17-01-20-P00337

DI: 2 COPIAS

SAD

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintinueve de enero del año dos mil diecinueve,

ante mí, **DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA, NOTARIA**

VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO, comparece a la celebración de la presente escritura pública de PODER ESPECIAL en calidad de mandante, el ingeniero señor **CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI**, en su calidad de Gerente General Encargado y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de conformidad con los documentos que se adjunta como habilitantes. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,

domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano en Avenida Amazonas entre Unión de Periodistas y Pereira, Plataforma Financiera, mayor de edad, de estado civil casado, hábil en derecho.



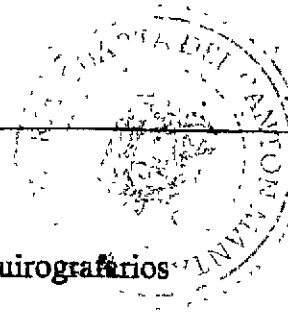
DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR



contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identidad, cuyas fotocopias solicita se agreguen debidamente certificadas, y me autoriza de conformidad con el Artículo Setenta y Cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que se agrega como habilitante. Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General Encargado y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE o MANDANTE**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 1) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS bajo criterios de banca de inversión. 2) Según el subnumeral cuatro punto dos punto uno (4.2.1) del numeral cuatro punto dos (4.2) del artículo cuatro (4) de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el BIESS

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

**NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR**



se encarga de conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero Jaime Heráclides Chávez Pincay es el Director de la Oficina Especial de Portoviejo del BIESS. **TERCERA: PODER ESPECIAL.**- Con estos

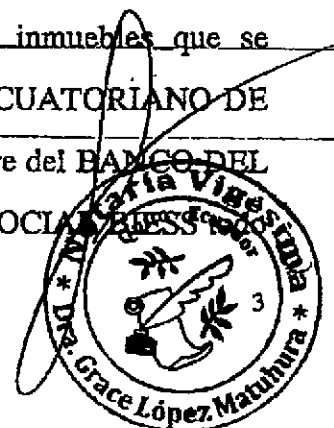
antecedentes, el Ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui en su calidad de Gerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social extiende poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ingeniero Jaime Heráclides Chávez Pincay es el Director de la Oficina Especial de Portoviejo del BIESS, con cédula de ciudadanía número uno tres cero

seis siete uno ocho cuatro siete siete (1306718477), de ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente: 1) Suscriba a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del

Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS.

2) Suscriba a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 3) Suscriba a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.



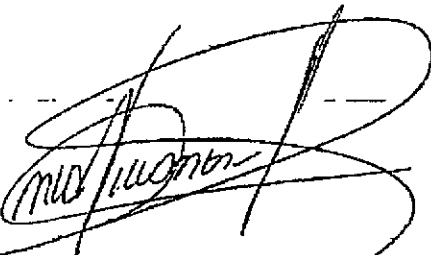
DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGESIMA

QUITO - ECUADOR

00048816

Ley Notarial; y, leída que le fue por mí la Notaria al compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

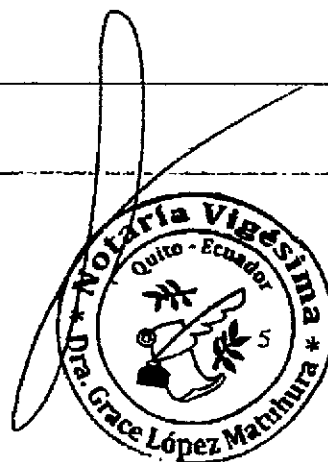


CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI

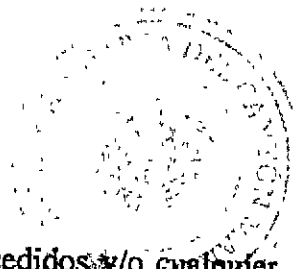
GERENTE GENERAL ENCARGADO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BIESS

C.C. 1706559018

DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR



acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado.

CUARTA: DELEGACION.- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. **QUINTA: REVOCATORIA.-** En caso de que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones de Director de la Oficina Especial Portoviejo del BIESS o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE este poder será revocado mediante escritura pública. **SEXTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. **Hasta aquí la minuta** que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y que el compareciente acepta todas y cada una de sus partes, minuta que se halla firmada por el abogado Juan Pablo Navas, profesional con matrícula número diecisiete guión dos mil dieciséis guión mil cuatrocientos noventa y nueve del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y los requisitos previstos en la

00048817

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
Escripción de Actos
CIUDAD DE QUITO
ESTADO CIVIL: CASADO
NOMBRE: ANA LUCIA
NOMBRE DE CASADA: NOBIA ORBE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
Escripción de Actos
CIUDAD DE QUITO
ESTADO CIVIL: CASADO
NOMBRE: ANA LUCIA
NOMBRE DE CASADA: NOBIA ORBE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

036
JUNTA IN

035 - 213
PUNTO

1706559018
CÉDULA

VILLARREAL ARREGUI CARLOS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CUMBAYA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA



NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial ROY FE
que la copia que acompaña es igual
al documento original que me fue presentado
en: 1 hoja (6) mil (02)

Quito a. 29 ENE 2018



Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1706559018

Nombres del ciudadano: VILLARREAL ARREGUI CARLOS ALBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 9 DE FEBRERO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NOBOA ORBE ANA LUCIA

Fecha de Matrimonio: 26 DE ABRIL DE 1991

Nombres del padre: VILLARREAL H CARLOS TELESFORO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ARREGUI DEL POZO AURIA NINFA

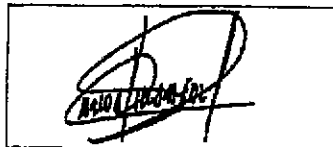
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE JUNIO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 29 DE ENERO DE 2019

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT 20 - PICHINCHA - QUITO



190-193-60337

N° de certificado: 190-193-60337

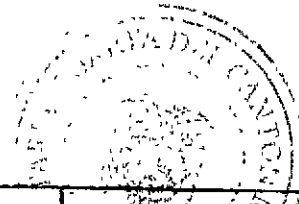


190-193-60337

Ldo. Vicente Talano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



00048818

Ministerio
del Trabajo

ACCIÓN DE PERSONAL

No. AC-TH-MOV- 038

Fecha: 29 de enero de 2019

DECRETO ☐ACUERDO ☐RESOLUCIÓN ☐

No. _____

FECHA: _____

VILLARREAL ARREGUI

CARLOS ALBERTO

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

1706559018

martes, 29 de enero de 2019

ACCIÓN: BIESS-MM-SGDB-0073-2019

Christian Patricio Saa López, Coordinador Administrativo, conforme delegación emitida en la Resolución Administrativa No. BIESS-RA-CADM-OTAH-GGEN-003-2018 de 05 de noviembre de 2018; y según los artículos 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, 27 de la Ley Orgánica del Trabajo, 271 de su Reglamento General de Aplicación y en cumplimiento a la Resolución del Directorio dada el 28 de enero de 2019; RESUELVE: el encargo del señor Carlos Alberto Villarreal Arregui, como Gerente General del BIESS, a partir del 29 de enero 2019, según situación propuesta.

INGRESO ☐	TRASLADO ☐	REVALORIZACIÓN ☐	SUPRESIÓN ☐
COMPLEMENTACIÓN ☐	TRASPASO ☐	RECLASIFICACIÓN ☐	DESTITUCIÓN ☐
ASCENSO ☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐	UBICACIÓN ☐	REMOCIÓN ☐
SUBROGACIÓN ☐	INTERCAMBIO ☐	REINTEGRO ☐	JUBILACIÓN ☐
ENCARGO ☒	COMISIÓN DE SERVICIOS ☐	RESTITUCIÓN ☐	OTRO ☐
MODIFICACIONES ☐	LICENCIA ☐	RENUNCIA ☐	

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: Subsistivo
 SUBPROCESO: Subgerencia de Crédito
 SUBPROCESO 1: Subgerencia de Crédito
 PUESTO: Subgerencia de Crédito
 LUGAR DE TRABAJO: Quito
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 8.801,00
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 6.1.01.01.007.01

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: Gobierno
 SUBPROCESO: Gerencia General
 SUBPROCESO 1: Gerencia General
 PUESTO: Gerente General
 LUGAR DE TRABAJO: Quito
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.816,00
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 6.1.01.01.006.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Nombre: Mrs. Johanna Viteri Romero
Directora de Personal Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

HUMANO

Nombre: _____

Nombre: Christian Patricio Saa López
Coordinador Administrativo

DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

TALENTO HUMANO

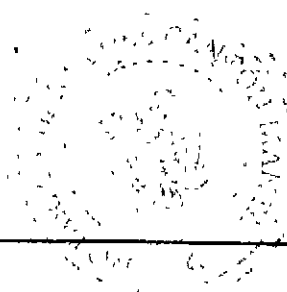
REGISTRO Y CONTROL

No. 038 29 de enero de 2019

Srta. María Fernanda Marín Villafra

Anejo





CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

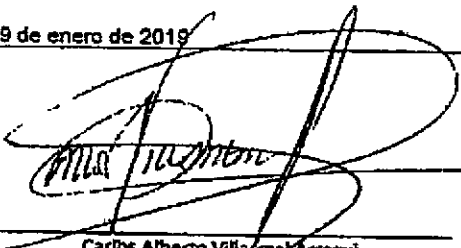
NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO **CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI**
HE SIDO NOTIFICADO/A.

CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. **1706559018**

LUGAR: **Quito**

FECHA: **29 de enero de 2019**

f. 
Carlos Alberto Villarreal Arregui
Servidor.

f. 
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
Director de Talento Humano

Fecha de creación de firmas: /

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
Firma de la Notaria Vigésima de Quito
que la misma es original que me fue presentada
en: **Quito** (a) **29** de **ENE** de **2019**

Quito a. **29 ENE 2019**

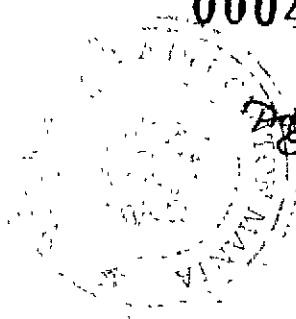
Dra. Gracié López Matute
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

00048819



RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2019-007

**ABG. VINICIO SALAZAR SIERRA
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Oficios Nos. BIESS-OF-SGDB-0068-2018 y BIESS-OF-SGDB-0001-2019, de 26 de diciembre del 2018 y 3 de enero del 2019, respectivamente, el abogado Medardo Efraín Urquiza Guevara, Secretario General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita la calificación de idoneidad legal del ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui como Subgerente General Encargado del Banco, designada en sesión ordinaria de Modalidad Virtual celebrada el 17 de diciembre del 2018;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

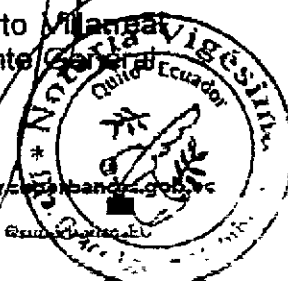
QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibídem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE en Memorando Nro. SB-DTL-2019-0014-M, de 4 de enero del 2019, se indica que el ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

EN ejercicio de sus atribuciones, delegadas por el Superintendente de Bancos mediante Resolución No. SB-2018-915, de 4 de septiembre del 2018; y, Resolución No. ADM-2018-14012, de 2 de agosto del 2018,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR la idoneidad del ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui, con cédula de ciudadanía No. 170655901-8, como Subgerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.





**SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS**

Resolución No. SB-INJ-2019-007
Página No. 2



Dra. Grace López Matuhuri

ARTICULO 2.- DISPONER que se comuniqué la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el cuatro de enero del dos mil diecinueve

Abg. Vinicio Salazar Sierra
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el cuatro de enero del dos mil diecinueve.

Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

**Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL (E)**

NOTARÍA VIGESIMA DE QUITO
En atención a la Ley Notarial doy fe
que la copia aquí firmada es igual
al documento original que me fue presentado
en: 1 29 ENE 2019

Quito a, 29 ENE 2019

**Dra. Grace López Matuhuri
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO**





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
Le hace bien al país

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0004882001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 009
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Estado: ABIERTO - OFICINA
FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.: 21/12/2010
FEC. REINICIO:

Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Numero: 2722 Interseccion: PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Celular: 0667463606 Telefono Trabajo: 032960185

No. ESTABLECIMIENTO: 011
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATAKUNGA
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Estado: ABIERTO - OFICINA
FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.: 08/08/2010
FEC. REINICIO:

Provincia: COTOPAXI Canton: LATAKUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Numero: 443 Interseccion: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Email: odilama1@hotmail.com Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444

No. ESTABLECIMIENTO: 012
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Estado: ABIERTO - OFICINA
FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.: 13/10/2010
FEC. REINICIO:

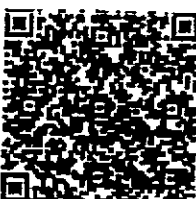
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Numero: S/N Interseccion: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono Trabajo: 042494432

No. ESTABLECIMIENTO: 013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
FEC. CIERRE:

FEC. INICIO ACT.: 17/02/2011
FEC. REINICIO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Numero: 219 Interseccion: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Continente: PB, P1, P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0995897681



Código: RMRUC2018002019512

Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1700130470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 014 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 07/03/2012
NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO FEC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Número: 8/N Intersección: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Teléfono Trabajo: 052657120

No. ESTABLECIMIENTO: 015 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 05/08/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR FEC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: OE2-98 Intersección: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Celular: 0964302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Teléfono Trabajo: 022659115 Teléfono Trabajo: 022648251

No. ESTABLECIMIENTO: 016 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 04/02/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR FEC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: OE2-357 Intersección: GALTE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Teléfono Trabajo: 022657807 Teléfono Trabajo: 022616919 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Celular: 0984302320

No. ESTABLECIMIENTO: 010 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO FEC. CIERRE: 20/06/2012 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: FLORES Número: N-628 Intersección: OLMEDO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Celular: 0996033619 Teléfono Trabajo: 022965814 Teléfono Trabajo: 022966428 Email: jgarces@biess.gob.ec

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en: 3 (ojo a la ley)

Quito a, 29 ENE. 2019

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO



Código: RIMRUC2018002019512

Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM



00048821

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1700130470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS;
EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS;
INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: ÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0996225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

Nº. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	06/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Numero: 12-80 Intersección: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Telefono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082

Nº. ESTABLECIMIENTO:	003	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	07/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Numero: S/N Intersección: OLMEDO Referencia: A CIENTO METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Domicilio: 072936963 Email: marisela_np@hotmail.com Fax: 072936963

Nº. ESTABLECIMIENTO:	004	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	08/08/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Numero: S/N Intersección: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Celular: 0896680700 Telefono Trabajo: 032828031



Código: RIMRUC2018002019512

Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1700190470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA FEC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Número: 9-27 Intersección: CHICA NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA MERCED Teléfono Domicilio: 082852738 Fax: 062852738

No. ESTABLECIMIENTO: 006 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 16/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES FEC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CAÑAR Cantón: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Número: S/N Intersección: AYACUCHO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Fax: 072247535 Teléfono Trabajo: 072247908 Teléfono Trabajo: 072247535

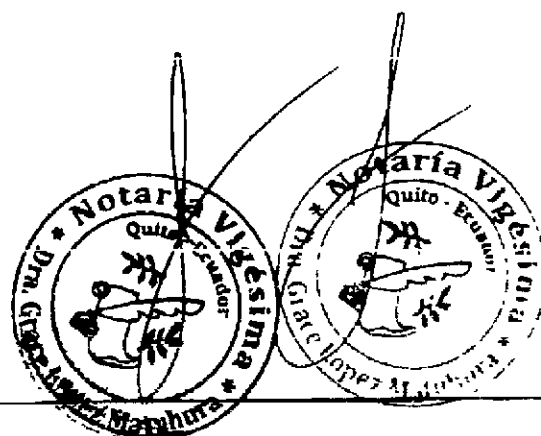
No. ESTABLECIMIENTO: 007 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO FEC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOS RÍOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Número: S/N Intersección: NOVENA Edificio: IESS

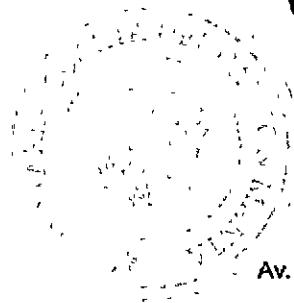
No. ESTABLECIMIENTO: 008 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE FEC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTACOLLAO Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N23-49 Intersección: ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Edificio: PB Teléfono Trabajo: 022505963



Código: RIMRUC2018002019512

Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM





CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretario General (E), del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, certifico que los señores miembros del Directorio en Sesión Extraordinaria, Modalidad Presencial de 28 de enero de 2019, resolvieron lo siguiente:

"1.- El Directorio da por conocida la renuncia presentada por la Mgs. Eva García Fabre, al cargo de Gerente General del BIESS.

2.- El cuerpo colegiado encarga la Gerencia General al Ing. Carlos Alberto Villarreal Arregui, actual Subgerente General (E)."

Lo que certifico para los fines legales pertinentes.
Quito D.M, 29 de enero de 2019.

Ab. Medardo Urquiza Guevara
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO – BIESS

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en / hoja (s) / folio (s)
Quito a. 29 ENE. 2019



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1763158470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

CONTADOR:

CLASE CONTRIBUYENTE:

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

GARCIA FABRE EVA IRENE DE LOS ANGELES

BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

ESPECIAL

S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

NÚMERO:

SI

S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INSCRIPCIÓN:

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

15/07/2010

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

FEC. ACTUALIZACIÓN:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

23/04/2010

13/09/2018

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IRAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Referencia ubicación: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225408 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, constituyendo un agente de retención, no podrán escogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

15

JURISDICCIÓN

1 ZONA 9A PICHINCHA

ABIERTOS

15

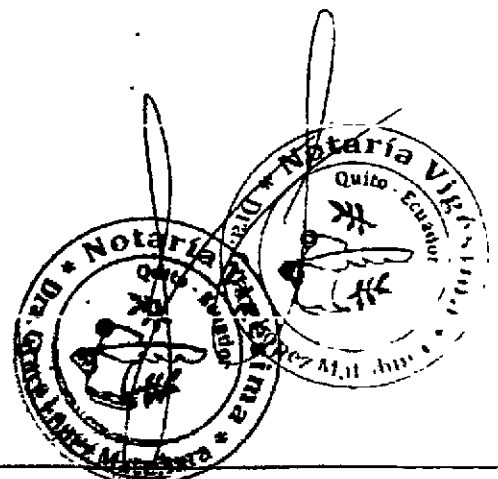
CERRADOS

1



Código: RIMRUC2018002019512

Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM



00048823

CIDRANONIA 190671847-7
CHAVEZ PINDAY JAINE HENCLIDEN
MANABI/MANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA
05 ENERO 1976
004- 0004 0000 H
MANABI/ SANTA ANA
STA ANA DE VUELTA LARGA 976

ELIOTOMIANA
CASADO GUARDE ENFERMERO LISBETH MATE
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
TITO W CHAVEZ MACIAS
GUACELA ESTRELLA PINDAY TIGUA
PORTOVIEJO 30/04/2011
30/04/2011

3892544

0004-0000
CHAVEZ PINDAY LA MANTAL. DT.

MANABI
PORTOVIEJO
2
ANDRES DE JARA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306718477

Nombres del ciudadano: CHAVEZ PINCAY JAIME HERACLIDES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

Fecha de nacimiento: 5 DE ENERO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUIROZ ZAMBRANO LISSETH TATIANA

Fecha de Matrimonio: 26 DE ABRIL DE 2011

Nombres del padre: TITO W CHAVEZ MACIAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GRACIELA ESTRELLA PINCAY TIGUA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE ABRIL DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 27 DE MAYO DE 2019

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 199-227-58839



199-227-58839

Ldo. Vicente Tarano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00048824



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta TERCERA COPIA, que
signo, sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

LICA DEL SEJADOR
ÁREA CUARTA
ANTÓN MANTA
Felipe Ernesto
Martínez Vera

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

00048825

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción: 1743

Número de Repertorio: 3563

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s)

1 - Con fecha Trece de Junio de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1743 celebrado entre

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
0913018131	PILAY BARRE ROBERTO GUSTAVO	COMPRADOR
1302330681	CASTILLO CHAVEZ ANDREA LUCIA	VENDEDOR
1301674386	DELGADO DELGADO JORGE ELADIO	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

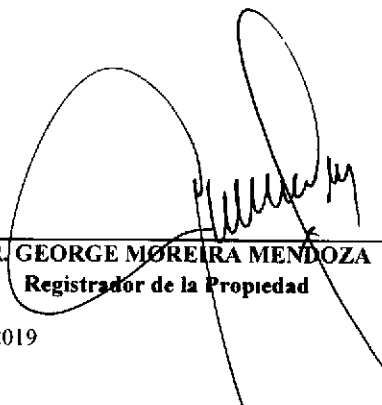
Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
VILLA	3147340000	51409	COMPRAVENTA

Libro COMPRA VENTA

Acto COMPRAVENTA

Fecha 13-jun /2019

Usuario yoyi_cevallos


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 13 de junio de 2019